

 ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS NIT.899999302-9	CONTRATO No. AAA-144 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA -USPDL". Código: USPDL Versión: 1-2009 ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
---	---	--

CONTRATANTE:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)
CONTRATISTA:	JOAO ANDRE PACHECO RIBERO
CEDULA N°:	1.121.207.850
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$21.728.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°15879749, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, de conformidad con lo dispuesto en Decreto N° 0137 de fecha 06 de agosto de 2025, por el cual se efectúa nombramiento ordinario, con acta de posesión N°100 de fecha 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0683 de fecha 06 de agosto de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JOAO ANDRE PACHECO RIBERO**, identificado con C.C. N° 1.121.207.850 de Brasilia, Brasil, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a adelantar es mediante contratación directa, en conformidad con el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 0832 de 2024 por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994. 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994. 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 de mayo de 2015, sancionó a la empresa Empuamazonas SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por cinco (5) años, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa Empuamazonas SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL), en cumplimiento de sus competencias, es responsable de garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos en el municipio, así mismo el servicio de alumbrado público. Para tal efecto, y dado que no existen alternativas de compra o construcción a corto plazo de un inmueble que pueda destinarse como almacén de la entidad, se hace necesario adelantar el proceso de arrendamiento correspondiente. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** han acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT. 999999302-9	CONTRATO No. AAA-144 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA -USPDL". Código: USPDL Versión: 1-2009 ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
--	---	--

PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA -USPDL", esto de conformidad con las especificaciones técnicas, descritas en el estudio previo y propuesta presentada, que hace parte íntegro del este contrato, Local Comercial de 222 m2 ubicado en la carrera 7a No. 3-35, Barrio Porvenir, Leticia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 400-1935 y cédula catastral N° 910010100000000800006000000000, adquirido mediante Escritura Pública N° 0855 del 28 de diciembre de 2022. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE:** **Obligaciones específicas del contratista:** 1. Poner a disposición el bien inmueble objeto de arrendamiento, en la fecha convenida y en buen estado a la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Leticia para el uso de este, permitiendo el ingreso de materiales, equipos y suministros de la USPDL. 2. Garantizar la inmediata disponibilidad para ser utilizado, de tal manera que se encuentre libre de todo inconveniente respecto a zonas restringidas de uso, o compartidas con otras personas o entidades. 3. Hacer la entrega del inmueble mediante inventario. 4. Entregar y mantener el bien inmueble con el óptimo funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios y en buenas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad. 5. El arrendatario quedará librado en todo momento de perturbaciones al bien inmueble. 6. Realizar las reparaciones necesarias para que el bien inmueble respecto a las que provengan por fuerza mayor o caso fortuito, o en su defecto sea causado por motivos de mala calidad. 7. Pagar oportunamente todos los impuestos y gravámenes relacionados con la propiedad, que estarán a su cargo. 8. Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Realizar las obras de adecuación y mantenimiento que se requieren en el inmueble objeto en arrendamiento, en caso de ser necesarias. 10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 11. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 12. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia. 13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contratante. 14. Mantener indemne a la USPDL de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato. 15. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes. **Obligaciones generales del contratista:** 1. Constituir las garantías para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera. 2. Presentar la certificación de pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales. 3. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 4. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada. **Obligaciones del contratante:** 1. Realizar el pago oportuno al contratista del canon de arrendamiento, conforme a los términos y condiciones del contrato. 2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, asegurando que el servicio se preste conforme a las condiciones técnicas requeridas y conforme a lo pactado. 3. Verificar, aprobar o formular observaciones a las entregas del contratista, basándose en los criterios de calidad, cantidad y oportunidad definidos en el contrato. 4. Informar de forma oportuna al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal del contrato. 5. Cancelar los servicios públicos servicios públicos domiciliarios que se causen, tales como, alcantarillado, energía eléctrica, acueducto, causados a partir del recibo del bien. **TERCERA: DURACIÓN:** El Termino de duración será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$21.728.000) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) efectuará un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT. 899999302-9	CONTRATO No. AAA-144 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA -USPDL".		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

suscriba el acta de inicio y se realice la entrega del inmueble arrendado. El saldo restante será cancelado en dos (2) pagos mensuales, en sumas iguales vencidas, contados a partir del último pago realizado. Dichos desembolsos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos: 1. "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor – Contratos de Prestación de Servicios". 2. Inventario de entrega del bien inmueble y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. 3. Comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). 4. Factura y/o documentos equivalentes que cumplan con los requisitos de ley establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario, o en las normas que los modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO.** En caso de que la factura no se encuentre correctamente elaborada o no se alleguen los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos exigidos. Las demoras que se generen por tales conceptos serán de exclusiva responsabilidad del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna. La USPDL únicamente adquiere obligaciones con el contratista y, bajo ninguna circunstancia, aceptará efectuar pagos a terceros. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo en el rubro presupuestal 2.1.5.02.07.72112.28.05.1.2.4.6.00 – Arriendo de bienes e inmuebles – Servicios públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2130 del 23 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia - Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTIAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista. **DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación,

 ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS NIT 989999302-9	CONTRATO No. AAA-144 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA -USPDL".		
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA. - Las diferencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal. 4. Acta de inicio y 5. expedición de póliza.

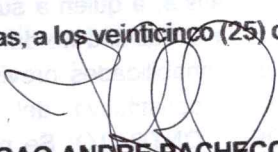
VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el manual de contratación de la USPDL de servicios públicos vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico de la Unidad de Servicios
 Públicos Domiciliarios de Leticia - USPDL
CONTRATANTE


JOAO ANDRE PACHECO RIBERO
 C.C. N° 1.121.207.850
CONTRATISTA



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: Septiembre de 2025

PARA: **JOSE DAVID PADILLA ROCHA**
Secretario Financiero – Alcaldía de Leticia

DE: **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES**
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

VALOR: **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$21.728.000) MCTE**

OBJETO: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA -USPDL**

RUBRO: **2.1.5.02.07.72112.28.05.1.2.4.6.00 – Arriendo de bienes e inmuebles – Servicios públicos**

Cordialmente,

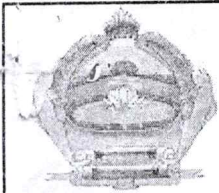

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
Director Técnico de la Unidad de Servicios
Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia

Realizó: Dayanis Danith de la Ossa Macea – Abogada Contratista Área Jurídica y Contractual USPDL

Revisó: Michael del Águila Bartenes– Director Técnico USPDL

Aprobó: Michael del Águila Bartenes– Director Técnico USPDL





REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 24/09/2025

Hora de Impresión: 5:24:00p.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 2130

Fecha: 23/09/2025

Vencimiento: 180

Días

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de \$ 21,728,000

(VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

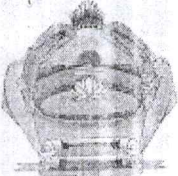
RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2.1.5.02.07.72112.28.05.1.2.4.6.0 0	Arriendo de Bienes e Inmuebles - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.4.6.00	21,728,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO

	REPUBLICA DE COLOMBIA Alcaldia Municipal de Leticia COMPROMISO PRESUPUESTAL	Fecha de Impresión: 30/09/2025 Hora de Impresión: 4:41:39p.m. Pagina 1 de 1
---	---	--

NÚMERO: 5492

Fecha: 25/09/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 21.728.000,00

(VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

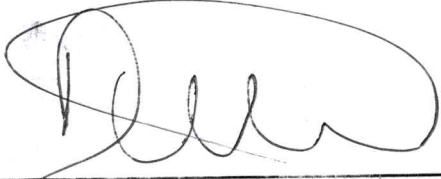
Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2130	2.1.5.02.07.72112.28.05.1.2.4.6.00	Arriendo de Bienes e Inmuebles - Servicios Públicos	COMPARTIDAS	1.2.4.6.00	21,728,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 1121207850 JOAO ANDRE PACHECO RIVERO

Por concepto de: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL. SEGUN CONTRATO No. 144 DEL AÑO 2025.



FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO